

16899 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don Luis Vicente Moro Díaz como Delegado provincial de la Organización Sindical de Alava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de Alava a don Luis Vicente Moro Díaz.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

16900 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don José Luis Moreno-Manzanaro Rodríguez de Tembleque como Delegado provincial de la Organización Sindical de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de Albacete a don José Luis Moreno-Manzanaro Rodríguez de Tembleque.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

16901 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don Manuel Bande Díaz como Delegado provincial de la Organización Sindical de La Coruña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de La Coruña a don Manuel Bande Díaz.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

16902 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don Manuel Martínez Llacer como Delegado provincial de la Organización Sindical de Segovia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de Segovia a don Manuel Martínez Llacer.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

16903 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don Leopoldo Marzal Albarrán como Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia a don Leopoldo Marzal Albarrán.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

16904 ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se dispone el nombramiento de don Aurelio Berruezo Abaurrea como Delegado provincial de la Organización Sindical de Vizcaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, nombro Delegado provincial de la Organización Sindical de Vizcaya a don Aurelio Berruezo Abaurrea.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.

DE LA MATA GOROSTIZAGA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16905 ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se anuncia el concurso número 5/1976, de traslados por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 5/1976 para provisión de los destinos vacantes en la Escala Masculina del citado Cuerpo Subalterno, que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de la Resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que registrarán las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera de la Escala Masculina del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados», vengán sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

c) Los componentes de la Escala Masculina Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se

hayen recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

2.ª Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicios de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril —que se reproduce igualmente como anexo a esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

4.ª Los funcionarios que procedan de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud

los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante en distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado. Y tenerlos cumplidos el último día del plazo a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

5.ª La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspon-

diente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documental-mente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estimen oportunas.

6.ª No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campos.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

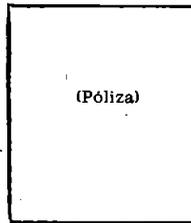
ANEXO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	CA-Ceuta.	
3	CN-Santiago de Compostela.	
1	Granada.	
11	Madrid.	
1	Toledo.	
1	Valencia.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
1	Madrid.	Esta vacante es con prolongación de jornada. Se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
1	Granada.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
1	Guadalajara.	
1	Huesca.	
3	Madrid.	
1	Valencia.	
1	Huelva.	
1	San Sebastián.	
1	Málaga.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
1	Alicante.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
1	Ávila.	
1	Palma de Mallorca.	
1	Barcelona.	
1	Las Palmas.	
2	Logroño.	
1	Ribadeo.	
1	Lugo.	
12	Madrid.	
1	Málaga.	
1	Murcia.	
1	Pamplona.	
1	Orense.	
1	Oviedo.	
1	Santa Cruz de Tenerife.	
1	Soria.	
1	Bilbao.	
2	Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
1	Alicante.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
3	Palma de Mallorca.	
2	Barcelona.	
2	Cádiz.	
1	Castellón.	
1	La Coruña.	
3	Madrid.	
1	Pamplona.	
3	Oviedo.	
4	Santander.	
1	Tarragona.	
2	Valencia.	
3	Valladolid.	
3	Bilbao.	
1	Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
1	La Coruña.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
1	Huesca.	
4	Madrid.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
1	AC-Elche.	
1	AC-Novelda.	
2	Badajoz.	
2	Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
1	Barcelona.	
1	BN-Gavá.	
1	BN-Hospitalet.	
1	CC-Navalmoral de la Mata.	
1	CS-Benicarló.	
1	CN-Santiago de Compostela.	
1	Granada.	
2	Guadalajara.	
1	GP-Irún.	
1	GC-Las Palmas.	
1	JA-Andújar.	
1	JA-Martos.	
1	Lérida.	
1	LR-Cervera.	
27	Madrid.	
1	Murcia.	
1	NA-Corella.	
2	Oviedo.	
2	Salamanca.	
1	TF-La Laguna.	
6	Sevilla.	
1	SE-El Arahal.	
1	Toledo.	
1	Valencia.	
1	VA-Maniseg.	
2	Valladolid.	
2	Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO		
3	Barcelona.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
1	Córdoba.	
1	La Coruña.	
1	Guadalajara.	
1	Jaén.	
2	Las Palmas.	
6	Madrid.	
1	Pamplona.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
1	San Sebastián.	
1	Jaén.	
2	Madrid.	
1	Murcia.	
1	Bilbao.	
1	Segovia.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO		
1	AA-Vitoria.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
2	Alicante.	
1	León.	
1	Madrid.	
1	Teruel.	
1	Valladolid.	
1	Orense.	
1	Sevilla.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
1	CA-Algeciras.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
5	Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
1	Albacete.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
1	Cádiz.	
1	Murcia.	
1	Valencia.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
1	Las Palmas.	Para todas las vacantes se consideran méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio.
2	Madrid.	
2	Málaga.	

MODELO DE SOLICITUD DE DESTINO

(Anverso)



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Escala
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

solicita ser admitido en el concurso de méritos número, convocado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1.
2.
3.
4.
5.
6.
Etc.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Reverso)

MERITOS

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados
- b) Años de servicios prestados en el Ministerio que corresponde la vacante o vacantes que se solicitan:

Ministerio	Años
.....
.....
.....

1.2. Otros méritos:

- 1.2.1. Títulos
- 1.2.2. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del o la cónyuge (1)
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—Velázquez, 63, Madrid-1.

(1) Para rellenar sólo en el supuesto de que el o la cónyuge del o la solicitante sea también funcionario.